



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Por todo lo bueno...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VENTANAS.

LA ORDENANZA QUE REGULA LA TASA ANUAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS, EL CONTROL Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS SOSTENIBLES EN EL CANTÓN VENTANAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Según menciona la OMT, el turismo se ha convertido en una ficha clave para el desarrollo, la prosperidad y bienestar.

El turismo como actividad económica deriva una enorme responsabilidad en la demanda y uso del territorio, consumo en el transporte, alojamiento, alimentación, información, entretenimiento e infinidad de servicios y bienes destinados a satisfacer al turista o viajero. Esto conlleva a comprometer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas a impulsar una propuesta de proyecto de ordenanza que busca contar con un instrumento normativo que regule, planifique, fomente, gestione, incentive, facilite la organización y funcionamiento y competitividad de la actividad turística en la jurisdicción territorial cantonal de Ventanas; en virtud de ello, el turismo debe ser observado como una actividad vinculante y dinamizadora de la economía local y como un elemento integrador de desarrollo y beneficio social, cultural, ambiental y económico.

El Cantón Ventanas se constituye como unas de las jurisdicciones prosperas y polo de desarrollo de la zona central de la provincia de Los Ríos, donde se realiza arduas faenas agrícolas de comercio e intercambio de unas series de productos agrícolas ; y la promoción de nuestra cultura y costumbres propias, así como su gastronomía y sitios turísticos, lo que genera la masificación de las personas diarias que acuden a Ventanas; aquello alimenta la seria necesidad de que el Gobierno Municipal del Cantón regule las actividades turísticas sustentadas entre las personas naturales, los prestadores de servicios turísticos, las empresas hoteleras, restaurantes, transportes y otros que conforman informalmente el turismo en la zona. Así mismo Ventanas se encuentra rodeada de ríos y otros lugares paradisíacos que contribuirán al establecimiento de la promoción turística dentro del Cantón.

Por todo lo bueno...

EL CONCEJO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VENTANAS

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen, entre otras la facultad de planificar el desarrollo cantonal; y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con planificación nacional.

Que, el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República, señala que “Los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva sin perjuicio de otras que determine la ley preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el primer inciso del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los (...) concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el literal g), del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la de: (...), g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal (...);

Que, el literal a), del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones”;



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Por todo lo bueno...

Que, el artículo 3 de la Ley de Turismo señala, entre otros principios de la actividad turística: “a) La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional; b), la participación de los gobiernos provinciales y cantonales para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; c), el Fomento de la infraestructura nacional y el mejoramiento de los servicios públicos básicos para garantizar la adecuada satisfacción de los turistas; d), la conservación permanente de los recursos naturales del país; y, e), la iniciativa y participación comunitaria (...) campesina, montubia o afro ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos, en los términos previstos en esta Ley y sus reglamentos.”;

Que, el artículo 4 de la Ley de Turismo, señala que: La política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos: a) Reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; b) Garantizar el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación; c) Proteger al turista y fomentar la conciencia turística; d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos; e) Promover la capacitación técnica y profesional de quienes ejercen legalmente la actividad turística; f) Promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, g) Fomentar e incentivar el turismo interno;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la Ley de Turismo, se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más de las siguientes actividades:

- a.) Alojamiento; b.) Servicio de alimentos y bebidas; c.) Transportación, cuando se dedica principalmente al turismo; inclusive el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y el alquiler de vehículos para este propósito; d.) Operación, cuando las agencias de viajes provean su propio transporte, esa actividad se considerará parte del agenciamiento; e.) La de intermediación, agencia de servicios

Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



turísticos y organizadoras de eventos congresos convenciones; y, f.) (bingo-mecánicos) hipódromos y parques de atracciones estables; y,

Que, la Ley de Turismo, en sus artículos 8 y 10, establecen que para el ejercicio de actividades turísticas se requiere obtener el registro de turismo y la licencia anual de funcionamiento, que acredite idoneidad del servicio que ofrece y se sujeten a las normas técnicas y de calidad vigente. El Ministerio de Turismo a los Municipios a los cuales esta cartera de estado les transfiera esta facultad, concederán a los establecimientos turísticos la licencia única anual de funcionamiento.

Que, el artículo 23 del Reglamento a la Ley de Turismo, faculta a los Gobiernos Autónomos Municipales a los que se ha descentralizado la competencia de turismo, establecer el pago de tasas por los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros de similar naturaleza, a fin de recuperar los costos en los que incurrieren para este propósito, cuando estos servicios sean prestados por sí mismo o a través de la iniciativa privada en los términos contenidos en este reglamento.

La Ley de Turismo en su Art. 8 establece "Para el ejercicio de actividades turísticas se requiere obtener el registro de turismo y la licencia anual de funcionamiento, que acredite idoneidad del servicio que ofrece y sujeten a las normas técnicas y de calidad vigentes."

Según el Reglamento General a la Ley de Turismo, Art. 47, Toda persona natural, jurídica, empresa o sociedad, previo el inicio de cualquiera de las actividades turísticas descritas en el artículo 5 de la Ley de Turismo obtendrán el registro de turismo, que consiste en la inscripción del prestador de servicios turísticos en el catastro o registro público de empresarios y establecimientos turísticos, en el Ministerio de Turismo

Mediante Registro Oficial No.718, de 23 de marzo de 2016, se publicó la Resolución No.0001-CNC-2016, mediante la cual se establece en numeral 3, artículo 6 "(...) le corresponde al Gobierno Central, a través de la autoridad nacional de Turismo las siguientes atribuciones de regulación:

Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Por todo lo bueno...

3.) Regular el tarifario de la licencia única anual de funcionamiento (...)", considerando que según Art. 12 de la misma resolución "(...) corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial (...), en el numeral 4.) Otorgar y renovar la licencia única anual de funcionamiento, en función de los requisitos y estándares establecidos por la Autoridad Nacional de Turismo.

Que, el inciso final del artículo 135, del COOTAD, dispone que el turismo es una actividad productiva.

En uso de las atribuciones que le confieren en los artículos 7, 57 literal a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA TASA ANUAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS, EL CONTROL Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS SOSTENIBLES EN EL CANTÓN VENTANAS.

TITULO 1

DE LAS AUTORIDADES CANTONALES DE TURISMO

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES. -

Art. 1.- La municipalidad del Cantón Ventanas a través de la Jefatura de Turismo Municipal tendrá como función primordial el impulso del desarrollo turístico cantonal, conforme a sus ordenanzas y a las atribuciones que le confiere la ley, entre ellas la regulación, control, promoción y planificación de las diferentes actividades turísticas, sean estas: turísticas-artesanales, turísticas-culturales, turísticas-agroindustriales, turísticas-recreacionales, turísticas-religiosas, turísticas comerciales, turísticas-ecológicas, turísticas de aventura y turísticas-gastronómicas. Funcionamiento y competitividad de la actividad turística cantonal y de los establecimientos que prestan servicios en las actividades turísticas;

Por todo lo bueno...



promoverá especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.

Las actividades turísticas, sus modalidades, tipos y subtipos, sus características principales; los requisitos y sus regímenes especiales son aquellos determinados en la Ley de Turismo y sus reglamentos de aplicación.

Se consideran actividades turísticas las siguientes:

CANTÓN VENTANAS LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO

Nro.	Actividad turística	MODALIDAD
1.	Alojamiento (USD) Ventanas:	Hotel (residencia, apartamentos, hostel, hostería, hacienda turística, lodge, resort, refugio, campamento turístico, casa de huésped, motel).
2.	Alimentos y bebidas (USD)	<ul style="list-style-type: none">• Restaurante• Establecimientos móviles• Bar• Discoteca• Cafetería
3.	Intermediación (USD)	a) Agencias de servicio turístico: agencias de viajes mayoristas, internacional, operador turístico, agencia de viajes dual. b) Otros establecimientos de intermediación: <ul style="list-style-type: none">• centros de convenciones• salas de recepciones y banquetes• organizaciones de fiestas, eventos y congresos.
4.	Parques de entretenimiento (USD)	a) transporte aéreo b) transporte marítimo y fluvial c) transporte terrestre d) transporte de alquiler
5.	Transporte turístico	a) transporte aéreo b) transporte marítimo y fluvial c) transporte terrestre: Bus, camioneta doble cabina, camioneta simple de una cabina, furgoneta, micro bus, minibús, utilitario 4x2 y 4x4 d) transporte de alquiler
6.	Centros de turismo comunitarios	<ul style="list-style-type: none">• Centro de recreación turística• Hipódromos• Termas, balnearios



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Por todo lo bueno...

CANTÓN VENTANAS PERMISO MUNICIPAL ANUAL DE FUNCIONAMIENTO

1	Establecimientos que expenden alimentos y bebidas adosadas a la vía.	Paraderos turísticos
2	Los establecimientos que funcionan en lugares establecidos en el PDYOT	Comedores, Huecas, café.net, comidas ligeras, cafeterías, fruterías, heladerías, comidas ligeras o rápidas, chifas, asaderos
3	Los que operan en las calles de la ciudad, expenden alimentos y bebidas en las aceras y otros espacios Públicos.	Vendedores Ambulantes
4	expenden alimentos y bebidas que tienen un puesto fijo en áreas publicas	Vendedores Estacionarios
5	Los que operan en las riveras realizando paseos en el rio.	Asociación de canoeros y no asociados.

CANTÓN VENTANAS LICENCIA MUNICIPAL ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS VARIOS

1	Entretenimiento y recreación	billares, prostíbulos, bares, cantinas, galleras, motel, pensión
2	degustación	Panaderías.
3	Los que operan transitando en las calles de la ciudad, y otros espacios Públicos.	Asociaciones de triciclos y/o Tricicleros no asociados en el área turístico y no turístico.

Art. 2.- El GAD Municipal del Cantón Ventanas, deberá mantener en la Jefatura de Turismo Municipal un personal debidamente capacitado en temas de turismo para el cumplimiento de las facultades y atribución en las actividades turísticas.

Art 3.- El Gad Municipal de Ventanas protegerá y supervisará el patrimonio, cultural, ambiental y turístico del Cantón, con sujeción a las normas establecidas en la ley para cada categoría y tipo de actividad turística; de conformidad con la normativa nacional vigente y ordenanzas municipales, brindara las facilidades necesarias a las personas con capacidades especiales y adultos mayores, en condiciones que garanticen su seguridad y comodidad. Creará y fijará, conforme a las disposiciones de la ley, tasas o tributos de carácter local tendientes a fortalecer la actividad turística en

Por todo lo bueno...





VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Por todo lo bueno...

base a la realización del análisis técnico y la concertación con los actores vinculados a la actividad turística.

Art. 4.- La Ordenanza de Regulación de Tasas, Control, Promoción y Planificación de las Actividades Turísticas Sostenible es de interés público y observancia general en el territorio del Cantón Ventanas.

De conformidad con la Ley de Turismo esta Ordenanza y las demás normas; y, el mecanismo expedido por el Ministerio de Turismo; el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ventanas, debe establecer la tasa correspondiente por concepto de otorgamiento de Licencia Anual de Funcionamiento, Permiso Municipal Anual de Funcionamiento de Turismo y la Licencia municipal Anual de Funcionamiento de Servicios Varios, sobre la base de los parámetros técnicos emitidos por el Ministerio de Turismo en el ámbito nacional, y conferirá a personas naturales o jurídicas la licencia correspondiente.

El otorgamiento del permiso municipal anual de funcionamiento de turismo y la licencia municipal anual de funcionamiento de servicios varios se realizara en base a los parámetros técnicos emitidos por la Jefatura de Turismo Municipal en el ámbito cantonal y se conferirá a personas naturales o jurídicas.

Sin la Licencia Anual de Funcionamiento de Turismo, el Permiso Municipal Anual de Funcionamiento de Turismo y la Licencia Municipal Anual de Funcionamiento de Servicios Varios para los casos que correspondan, no podrán operar dentro de la jurisdicción cantonal.

Previo a la obtención de la Licencia Anual de Funcionamiento de Turismo, el Permiso Municipal Anual de Funcionamiento de Turismo, y la Licencia Municipal Anual de Funcionamiento de Servicios Varios, toda persona natural o jurídica que preste servicios turísticos deberá cancelar el valor de la tasa correspondiente fijada en esta ordenanza.

El funcionamiento de operadoras turísticas dentro de la zona rural, requerirá informe favorable del GAD Parroquial de dicha jurisdicción. De igual manera, las operadoras turísticas que ejerzan sus actividades dentro de la zona rural, obligatoriamente contarán con un guía nativo de esta zona.

Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Por todo lo bueno...

Art. 5.- Es deber de la Jefatura de Turismo Municipal, actualizar periódicamente el catastro de establecimientos turísticos del Cantón Ventanas, así como el inventario de Recursos Turísticos que deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley de Turismo, y su Reglamento de aplicación, la Ordenanza; y el uso adecuado de los mismos.

Art. 6.- La Jefatura de Turismo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ventanas, regulará los horarios de funcionamiento de los establecimientos turísticos en el Cantón Ventanas en coordinación con las autoridades competentes, sean estos temporales o permanentes; así mismo regulará todo evento artístico y/o Fiestas Cantonales, Parroquiales, Tradicionales o Religiosas que se celebren en el Cantón.

Cuando el evento requiera la ocupación de la vía pública, es necesario el permiso del uso y ocupación de vía pública, uso de suelo y la autorización respectiva de la Dirección de Gestión Ambiental para otorgar el permiso municipal de turismo.

Art. 7.- El plan de contingencia será necesario para la realización de todo evento en el que concurren al menos 30 asistentes; así como también para la obtención de la Licencia Anual de Funcionamiento de Turismo, el Permiso Municipal Anual de Funcionamiento de Turismo y la Licencia Municipal Anual de Funcionamiento de Servicios Varios, el mismo será presentado para la respectiva aprobación por parte de la Unidad de Gestión de Riesgos Municipal. Para el efecto del presente artículo, en la zona rural, se requerirá informe del Gobierno Parroquial.

Art. 8.- La Jefatura de Turismo Municipal del GAD Ventanas, tendrá el control y vigilancia de la calidad de las actividades y servicios de los establecimientos turísticos del Cantón que hayan obtenido la Licencia Anual de Funcionamiento de Turismo, el Permiso Municipal Anual de Funcionamiento de Turismo y la Licencia Municipal Anual de Funcionamiento de Servicios Varios.

Art. 9.- El GAD Municipal del Cantón Ventanas destinara los recursos obtenidos por el otorgamiento de la licencia anual de funcionamiento, y el otorgamiento del Permiso Municipal Anual de Funcionamiento de Turismo, la Licencia Municipal Anual de Funcionamiento de Servicios Varios y otros ingresos provenientes del área turística, para el cumplimiento de los objetivos y metas del desarrollo turístico del Cantón. Asumirá el liderazgo

Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Por todo lo bueno...

para la formulación del plan estratégico participativo del turismo en el Cantón, articulando con las propuestas del plan nacional de competitividad que ejecuta el Ministerio de Turismo, y el plan nacional del buen vivir.

Garantiza la ejecución de las estrategias para el desarrollo turístico cantonal, establecidas de forma participativa en el plan estratégico cantonal, que para efecto se elabore con el conjunto de actores locales.

Coordinara con el Concejo Provincial la planificación y desarrollo de productos turísticos a nivel provincial.

De igual manera coordinara con otros GAD Municipales para posibilitar la promoción conjunta y el acceso a nuevos mercados turísticos.

Art 10.- El Gad Municipal de Ventanas a través de la Jefatura de Turismo Municipal, impulsara el intercambio de experiencias y hermanamientos con otros destinos turísticos nacionales e internacionales, que tengan similares intereses.

Art. 11.- El GAD municipal a través de la Jefatura de Turismo Municipal, organizará y controlará a Hoteles residencia, apartamentos, hostales, hosterías, haciendas turísticas, lodge, resort, refugios, campamentos turísticos, casa de huéspedes, establecimientos móviles, Agencias de servicios turísticos, agencias de viajes mayoristas, internacional, operador turístico, agencia de viajes dual, centros de convenciones, salas de recepciones y banquetes, organizaciones de fiestas, eventos y congresos, transporte aéreo, transporte marítimo y fluvial, transporte terrestre, transporte de alquiler, transporte terrestre: Bus, camioneta doble cabina, camioneta simple de una cabina, furgoneta, micro bus, minibús, utilitario 4x2 y 4x4, transporte de alquiler, Centro de recreación turística, Hipódromos, Termas, balnearios, vendedores ambulantes, vendedores informales estacionarios, paraderos turísticos, transporte turístico, comedores, huecas, kioscos, chifas, asaderos, fruterías, heladerías, pizzerías, panaderías, asociación de triciclos turísticos y no turísticos, canoeros, bar, restaurant, discotecas, fuentes de soda, heladerías, eventos artísticos, billares, cantinas, galleras, prostíbulos, moteles, pensiones, patios de comidas, entre otros.

Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



A su vez Los patios de comidas bajo el amparo de la presente ordenanza municipal estarán aptos para la venta de bebidas alcohólicas como acompañantes de las comidas, en la cantidad moderada y en los horarios establecidos en las normativas vigentes. Se prohíbe la venta de bebidas que contengan alcohol a los menores de 18 años de edad.

Art 12.- El GAD Municipal de Ventanas a través de la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial tendrá como una de sus competencias, el otorgamiento del permiso de uso de suelo; y, emitirá un informe a la Jefatura de Turismo. El mismo que indicara los espacios para prestar servicios turísticos y otorgar la Licencia Anual de funcionamiento y el Permiso Municipal de turismo Anual de Funcionamiento, además deberá delimitar, y regular las zonas turísticas de acuerdo al PDYOT, el uso de los ríos y playas de agua dulce, y riveras, en las mismas que se observara el cumplimiento de la ley de gestión ambiental, se señalizaran en los espacios determinados la prohibición de construcciones no autorizadas, y de lavar vehículos (motos, carros, triciclos, tricimotos entre otros vehículos motorizados; los administradores de sitios turísticos incluidos-, ríos y playas de agua dulce deberán tener recipientes adecuados para el adecuado manejo de los desechos sólidos, en cantidades necesarias de acuerdo a las actividades que allí se realizan sin perjuicios de las limitaciones que establezca la ley.

Art 13.- El GAD Municipal del Cantón Ventanas, a través de la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, previo informe favorable de la Jefatura Municipal de Turismo otorgara los permisos de uso de suelo para establecimientos tales como: gasolineras (baños públicos), bar, karaoke, sala de recepciones, billares, galleras, cantina, centros de tolerancias nocturnos y vespertinos, restaurant, frutería, heladería, café.net, panaderías, cafeterías, comidas ligeras, y restaurant en el interior de complejos deportivos, chifas, asaderos, paraderos, establecimientos ubicados dentro de las gasolineras, pensión, motel, prostíbulos. Además, deberá solicitar el certificado de competencias laborales en calidad turística.

Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



Art 14.- El GAD Municipal del Cantón Ventanas, a través de la Dirección de planeamiento urbano y Ordenamiento Territorial, la dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Movilidad y la Jefatura Municipal de Turismo delimitaran, señalizaran y realizaran las actividades necesarias (readecuación del suelo, implantación de árboles nativos, implementación de infraestructura) en las zonas determinadas en el humedal abras de mantequilla como corredores biológicos y ecoturísticos.

Art 15.- El GAD Municipal del Cantón Ventanas, de conformidad como señala la Ley de Turismo y el convenio de transferencia de competencias turísticas, a través de la Jefatura de Turismo Municipal, coordinara con el Ministerio del Ambiente a través de la Dirección de Gestión Ambiental el ejercicio de las actividades turísticas en las áreas naturales turísticas protegidas del Cantón; las regulaciones o limitaciones de uso por parte de los turistas, y demás aspectos relacionados con las áreas naturales.

Art. 16.- La Jefatura de Turismo Municipal establecerá los periodos y horarios de funcionamientos de los distintos servicios que se presten en los ríos y playas de agua dulce, tales como venta de alimentos y bebidas, limpieza, ocupación de espacios, etc., atendiendo con prioridad a las previsiones de asistencia a bañistas en los ríos y playas urbanas y rurales. Y toda ocupación de espacio público en los ríos y playas de agua dulce será regulada y será necesario el permiso de la Jefatura de Turismo del GAD Municipal de Ventanas.

Art. 17.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas, a través de la Jefatura de Turismo Municipal, capacitara a las organizaciones, personas naturales o jurídicas relacionadas a la actividad turística, en lo referente a la atención al cliente, manipulación de alimentos, relaciones humanas, idiomas entre otros.

Así mismo, de conformidad con la ley realizará proyectos y convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas para capacitar en temas de turismo, y apoyo técnico en la realización de eventos y actividades de promoción turística.

Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Por todo lo bueno...

Art 18.- La Jefatura de Turismo Municipal, será parte de la estructura orgánica por procesos del GAD Municipal de Ventanas y será la unidad ejecutora de los planes y políticas turísticas del cantón.

Art 19.- El GAD Municipal del Cantón Ventanas a través de la Jefatura de Turismo Municipal, por celebrarse el 12 de octubre día de la interculturalidad y plurinacionalidad nombrado en el decreto ejecutivo 910 para promover el diálogo entre culturas y fortalecer la unidad nacional celebrará con actividades turísticas como eventos culturales, artísticos, deportivos, cabalgatas, rodeos montubios, para de esta manera promocionar el turismo y nuestra cultura montubia en el cantón, para el efecto la municipalidad; planificará y presupuestará dentro de su programación anual, los recursos necesarios para realizar estas actividades.

Art 20.- El GAD Municipal del cantón Ventanas a través de la Jefatura de Turismo Municipal, coordinara con la Comisión Legislativa de festejos, sus fiestas de cantonización y de sus parroquias; y, a su vez realizara un convenio de cooperación con el Ministerio de Educación para la participación de los estudiantes en las festividades cantonales y en actividades de promoción turística.

Se coordinara con la Jefatura de Arte y Cultura; organizar y realizar actividades para promocionar las fiestas carnestolendas en el Cantón Ventanas con actividades como: festivales culturales, desfiles, concurso de comparsas, carros alegóricos y elección de la reina del carnaval y el taita carnaval, los mismo que tendrán incentivos económicos para los participantes; que constaran dentro del presupuesto participativo del correspondiente ejercicio fiscal.

Art. 21.- El GAD municipal a través de la Jefatura de Turismo Municipal, para promocionar e impulsar el turismo en nuestro cantón, promoverá y realizará actividades durante el mes de diciembre que se celebra navidad y fin de año, contara con el presupuesto necesario para organizar actividades deportivas, religiosas, concursos de embellecimiento de barrios, sectores urbanos y rurales, desfiles, festivales, concurso de carros alegóricos navideños, festival de monigotes de fin de año, mismo que debe constar en el presupuesto, conforme lo determinado en el artículo 20 de la presente ordenanza.

Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



Art. 22.- El GAD municipal Ventanas establecerá como fiesta tradicional la celebración del día del turismo Ventanense, que se lo celebrará escogiendo un día dentro de los días de las fiestas de cantonización; la misma que se realizarán actividades como: ferias institucionales o gastronómicas, Cabalgatas, rodeos, deportes extremos, paseos en los circuitos turísticos y baile popular. Para el efecto la municipalidad; planificará y presupuestará dentro de su programación anual, los recursos necesarios para realizar estas actividades.

Art. 23.- El Gad municipal a través de su Jefatura de Turismo, fomentará el turismo a través de la creación de asociaciones de triciclos turísticos, canoeros turísticos. Los mismos que para operar deberán tener el permiso anual de funcionamiento de turismo para realizar sus actividades en el Cantón Ventanas y cumplir con las normativas establecidas.

Art 24.- Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ventanas a través de la Jefatura de Turismo Municipal cumplir las siguientes facultades y competencias en el ámbito del turismo:

Le corresponde al GAD municipal Ventanas, regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en su circunscripción territorial, a través del ejercicio de las potestades, facultades y competencias que tiene asignadas en el ordenamiento jurídico nacional y cantonal, las mismas que procuraran el fomento de iniciativas y emprendimientos de la economía social y solidaria.

En el marco de sus competencias generales, las Direcciones y unidades de la municipalidad del Cantón Ventanas, podrán:

PLANIFICACIÓN CANTONAL.

1. formular y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y acciones en todo ámbito relacionado con el turismo, su desarrollo y promoción, contando, para aquello, en caso de ser necesario, con los órganos y organismos públicos y sujetos de derecho privado, incluidas las organizaciones sociales o comunidades.

2. declarar zonas de actividades turísticas las mismas que deberán contar con la regulación, planificación, gestión y control específico.

Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



3. crear, organizar regular y administrar el funcionamiento del registro de prestadores turísticos.

REGULACIÓN CANTONAL.

1. Expedir las ordenanzas y resoluciones de carácter cantonal que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del turismo, en concordancia con la planificación nacional del sector turístico, la normativa nacional vigente y las políticas públicas expedidas por la Autoridad Nacional de Turismo.

2. Regular los horarios de funcionamiento de los establecimientos turísticos, en coordinación con la Autoridad Nacional Competente.

3. Regular el desarrollo del sector turístico cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y de turismo comunitario, conforme la normativa vigente.

CONTROL CANTONAL.

1.-Controlar que los establecimientos turísticos cumplan con la normativa nacional y cantonal vigente.

2.- Controlar las actividades turísticas en las áreas de conservación y uso sostenible municipales, en coordinación con las entidades nacionales competentes.

3.- Establecer mecanismos de protección turística dentro de su circunscripción territorial.

4.- Otorgar y renovar la licencia única anual de funcionamiento, permiso municipal anual de funcionamiento de turismo, licencia anual de funcionamiento de servicios varios en función de los requisitos y estándares establecidos por la autoridad nacional y cantonal de turismo.

Por todo lo bueno...



5.- Controlar y vigilar el desarrollo de las actividades y servicios turísticos de las personas naturales y jurídicas que han obtenido la licencia única anual de funcionamiento, permiso municipal anual de funcionamiento de turismo, licencia anual de funcionamiento de servicios varios sin que esto suponga categorización o re categorización, de conformidad con la normativa expedida por la autoridad nacional y cantonal de turismo.

6.- Aplicar las sanciones correspondientes por el incumplimiento en la obtención de la licencia única anual de funcionamiento, permiso municipal anual de funcionamiento de turismo, licencia anual de funcionamiento de servicios varios y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para su obtención, siguiendo el debido proceso y conforme a la normativa legal vigente.

GESTIÓN CANTONAL.

1. Promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo, conforme la normativa vigente.

2. Actualizar el catastro de establecimientos turísticos del cantón, de conformidad con la normativa nacional vigente.

3. Elaborar y actualizar el inventario de atractivos turísticos de su circunscripción territorial, de conformidad con la normativa expedida por la Autoridad nacional y Cantonal de Turismo.

4. Actualizar y dar mantenimiento adecuado a la señalización turística, así como la señalética.

5. Impulsar campañas de concienciación ciudadana que generen una cultura sobre la importancia del turismo.

6. Recaudar los valores por concepto de imposición de sanciones por el incumplimiento de la licencia única anual de funcionamiento, permiso municipal anual de funcionamiento de turismo, licencia anual de funcionamiento de servicios varios y los requisitos para su obtención.



7. Desarrollo de productos o destinos turísticos que posibiliten la promoción conjunta y acceso a nuevos mercados en coordinación con los demás niveles de gobierno.
8. Elaborar y difundir material promocional e informativo turístico cantonal.
9. Otorgar asistencia técnica y capacitación a los prestadores de servicios turísticos del cantón, en el marco de la normativa nacional y cantonal de turismo.
10. Coordinar mecanismos de bienestar turístico con los distintos niveles de gobierno, así como con las entidades nacionales competentes.
11. Receptar, gestionar, sustanciar los procesos de denuncias efectuadas por parte de los distintos turistas, respecto a los servicios recibidos, y reportarlas trimestralmente a la autoridad nacional y cantonal.
12. Realizar y apoyar ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás actividades promocionales del turismo de acuerdo a los lineamientos de la Autoridad Nacional y Cantonal de Turismo.
13. Participar en la elaboración de las estadísticas de turismo cantonal, de acuerdo a las condiciones establecidas por la Autoridad Nacional y Cantonal de Turismo.
14. Fomentar proyectos turísticos cantonales que guarden concordancia con la legislación vigente.
15. Dotar de facilidades en los sitios identificados como turísticos, en articulación con la Autoridad Nacional y cantonal de Turismo y los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.
16. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.



CAPITULO II

LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS.

Art. 25- Actividades turísticas. - Para efectos del cobro de tasas por concepto de emisión de licencia, se consideran actividades turísticas las determinadas en la Ley de Turismo.

Art. 26.- Del registro. - Toda persona natural o jurídica para ejercer las actividades turísticas previstas en la Ley de Turismo y sus Reglamentos, deberá registrar su establecimiento en el Ministerio de Turismo.

Art. 27.- De la categorización. - Al Ministerio de Turismo como autoridad nacional le corresponde la categorización de los establecimientos turísticos, la misma que servirá para establecer los valores a cobrar por concepto de obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de Turismo (LUAF) de los establecimientos turísticos del Cantón Ventanas.

Art. 28.- En caso de pérdida de la licencia única anual de funcionamiento de turismo. - Toda persona natural o jurídica que ejerza actividades turísticas que haya extraviado su Licencia deberá acercarse a la Tesorería Municipal y realizar el pago de una Tasa Administrativa por el concepto de pérdida de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de Turismo (LUAF); y, la Jefatura de Turismo Municipal procederá a la entrega de una copia certificada de la misma.

Art. 29.- Del plazo para la obtención de la licencia única anual de funcionamiento de turismo (LUAF). - Todo establecimiento turístico previamente registrado en el Ministerio de Turismo tendrá un Plazo de 30 días para la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de Turismo (LUAF), que tendrá validez hasta al 31 de diciembre del año correspondiente; debiendo, ser renovada dentro de los (3) primeros meses del año siguiente.

Previo a la obtención de esta licencia toda persona natural o jurídica que preste servicios turísticos. Cuando se trate de empresas nuevas, deben legalizar su funcionamiento dentro de 30 días máximo a partir del inicio de



las actividades dentro del primer mes del año, pagaran por el concepto de la licencia anual de funcionamiento el equivalente (prorratedo) a los meses que restaren del año calendario.

Art. 30.- De la tasa por licencia anual de turismo. - Los prestadores de servicios turísticos del Cantón Ventanas pagaran por concepto de tasas para la promoción y control de las actividades turísticas, los siguientes valores de acuerdo con la categorización, clasificación, tipo y subtipo establecidos por las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Turismo.

Se propone una fórmula que establezca techos de cobro que puedan establecerse dentro de cada jurisdicción cantonal. Para esto, en primer lugar, se analizan distintos indicadores relacionados con el desarrollo turístico, como los niveles de inversión, producción y tamaño del sector turístico del Cantón Ventanas, Luego, se evalúa la pertinencia de relacionar los montos o tarifas de la LUAF con otras variables características de los establecimientos, como capacidad, categorías y clasificaciones, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

Finalmente, se construye una fórmula que determina el techo de cobro a un establecimiento.

CANTÓN VENTANAS

A través de un análisis de los activos de las industrias turísticas, número de establecimientos turísticos, y el Valor Agregado Bruto Directo Turístico (VABDT) cantonal, se ha identificado grandes diferencias en cuanto al nivel de desarrollo y dimensiones del sector turístico entre los cantones del país.

Tipo	
A	Incluye los cantones correspondientes a los principales destinos turísticos del país y las ciudades más grandes o más pobladas.
B	Cantones en los que existe una significativa presencia del sector turístico, aunque los niveles de desarrollo de su planta turística no son tan altos como en el caso de las ciudades más grandes o los destinos principales.
c	Entre estos se encuentran los cantones con baja presencia de establecimientos turísticos y de actividad turística.



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Por todo lo bueno...

Valores del componente por Tipo de Cantón

De acuerdo a la clasificación por tipo de cantón, el tipo A agrupa alrededor de la mitad del sector turístico en términos de sus activos, producción y tamaño en solo 5 cantones; la categoría B agrupa en 30 cantones aproximadamente la mitad que la categoría A y el restante se encuentra en la categoría C, con 186 cantones. Por lo tanto, dado que cada categoría agrupa más del doble del sector turístico que la categoría siguiente, la tarifa se establece siguiendo una progresividad similar.

Tipo de cantón	Número de cantones	ó (% SBU)
A	5	1.09%
B	30	0.55%
C	186	0.28%

1.-ALOJAMINETO TURISTICO. – CANTÓN VENTANAS TIPO C

CATEGORÍA

De acuerdo al Reglamento de Alojamiento vigente, las categorías de los establecimientos de alojamiento turístico son:

La categoría, permite distinguir los niveles de infraestructura, cantidad y tipo de servicios que presta un establecimiento de alojamiento, por lo que se considera el diferenciador más importante para la tarifa.

Por todo lo bueno...



Valores del componente por categoría

Categoría (reglamento anterior)	Categoría (reglamento nuevo)	<i>i</i> (%SBU)
LUJO	cinco estrellas	2.46%
PRIMERA	cuatro estrellas	1.30%
SEGUNDA	tres estrellas	0.71%
TERCERA	dos estrellas	0.37%
CUARTA y ÚNICA	una estrella y única	0.19%

CLASE

De acuerdo al Reglamento de Alojamiento Turístico vigente, la clasificación de los establecimientos de alojamiento es:

Clasificación	Nomenclatura	Descripción breve
Hotel	H	Cuenta con instalaciones para ofrecer servicio de hospedaje en habitaciones privadas con cuarto de baño y aseo privado, ocupando la totalidad de un edificio o parte independiente del mismo. Deberá contar con mínimo de 5 habitaciones.
Hostal	HS	Cuenta con instalaciones para ofrecer servicio de hospedaje en habitaciones privadas o compartidas con cuarto de baño y aseo privado o compartido, ocupando la totalidad de un edificio o parte independiente del mismo. Deberá contar con mínimo de 5 habitaciones.
Hostería	HT	Cuenta con instalaciones para ofrecer servicio de hospedaje en habitaciones o cabañas privadas con cuarto de baño y aseo privado, que pueden formar bloques independientes, ocupando la totalidad de un edificio o parte independiente del mismo. Deberá contar con mínimo de 5 habitaciones.
Hacienda	HA	Cuenta con instalaciones para ofrecer el servicio de hospedaje en habitaciones privadas con cuarto de baño y aseo privado, localizadas dentro de parajes naturales o áreas cercanas a centros poblados. Su construcción puede tener valores patrimoniales, históricos, culturales y mantiene actividades propias del campo como siembra, huerto



Turística		orgánico, cabalgatas, actividades culturales patrimoniales, vinculación con la comunidad local, entre otras. Deberá contar con mínimo de 5 habitaciones.
Lodge	L	Cuenta con instalaciones para ofrecer el servicio de hospedaje en habitaciones o cabañas privadas, con cuarto de baño y aseo privado y/o compartido conforme su categoría. Ubicado en entornos naturales en los que se privilegia el paisaje. Utiliza materiales locales y diseños propios de la arquitectura vernácula de la zona en la que se encuentre y mantiene la armonización con el ambiente. Sirve de enclave para realizar excursiones organizadas, tales como observación de flora y fauna, culturas locales, caminatas por senderos, entre otros. Deberá contar con un mínimo de 5 habitaciones.
Resort	RS	Complejo turístico que cuenta con instalaciones para ofrecer el servicio de hospedaje en habitaciones privadas con cuarto de baño y aseo privado, que tiene como propósito principal ofrecer actividades de recreación, diversión, deportivas y/o de descanso, en el que se privilegia el entorno natural; posee diversas instalaciones, equipamiento y variedad de servicios complementarios. Deberá contar con un mínimo de 5 habitaciones.
Refugio	RF	Cuenta con instalaciones para ofrecer el servicio de hospedaje en habitaciones privadas y/o compartidas, con cuarto de baño y aseo privado y/o compartido; dispone de un área de estar, comedor y cocina y puede proporcionar otros servicios complementarios. Se encuentra localizado generalmente en montañas y en áreas naturales protegidas, su finalidad es servir de protección a las personas que realizan actividades de turismo activo.
Campamento Turístico	CT	Cuenta con instalaciones para ofrecer el servicio de hospedaje para pernoctar en tiendas de campaña; dispone como mínimo de cuartos de baño y aseo compartidos cercanos al área de campamento, cuyos terrenos están debidamente delimitados y acondicionados para ofrecer actividades de recreación y descanso al aire libre.



VALORES DEL COMPONENTE POR CLASE

Clase (grupo)	(%SBU)
Hotel (H), Resort (RS)	0.82%
Hostería (HS), Hacienda Turística (HA), Lodge (L)	0.55%
Hostal (HT)	0.39%
Refugio (RF), Campamento Turístico (CT), Casa de Huéspedes (CH)	0.33%

Para los refugios, campamentos turísticos y casas de huéspedes, el principal indicador de capacidad es la plaza, ya que las habitaciones pueden ser compartidas, escasas o inexistentes. Por lo tanto, la tarifa se aplica sobre el número de plazas y no de habitaciones

La tabla de tarifas resultantes para los refugios, campamentos turísticos y casas de huéspedes se muestra a continuación:

Tipo de cantón	ó (% SBU)	(% SBU)	(%SBU)
A	1.09%	0.33%	1.42%
B	0.55%	0.33%	0.88%
C	0.28%	0.33%	0.61%



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Por todo lo bueno...

CAPACIDAD (EN NÚMERO DE HABITACIONES O PLAZAS)

La capacidad de un establecimiento turístico es la principal variable que indica las dimensiones o escala del mismo. Además, es una variable relativamente estable a través del tiempo, que depende, en la mayor parte de los casos, de la infraestructura y activos fijos del establecimiento. Esta variable se registra en el Catastro Turístico y debe ser actualizada de forma anual, de acuerdo a los procesos de Registro del Ministerio de Turismo. Se considera que la tarifa de la LUAF para un establecimiento, debe ser proporcional a su capacidad.

CONSTRUCCIÓN DE LA FÓRMULA:

Debido a que la capacidad de un establecimiento es la principal variable relacionada con su tamaño, se considera que la tarifa de la LUAF debe ser proporcional a la misma. Es decir,

$$LUAF = (\text{tarifa por habitación o plaza}) * n$$

Donde, **n** es la capacidad en número de habitaciones o plazas. Para definir una tarifa por habitación o plaza que dependa del tipo de cantón, categoría y clase del establecimiento, se definen tres componentes, uno para cada variable:

Ucantón= componente de la tarifa por habitación o plaza para el cantón en que se encuentra registrado el establecimiento.

vcategoría= componente de la tarifa por habitación o plaza para la categoría del establecimiento.

wclase=componente de la tarifa por habitación o plaza para la clase del establecimiento.

Para combinar los componentes de una forma que facilite su cálculo, y que no multiplique excesivamente los efectos de la progresividad, se utiliza una combinación lineal sencilla de los mismos. Por lo tanto,



Tarifa por habitación o plaza = $ucantón + v\text{categoría} + w\text{clase}$

Entonces, el techo de cobro de la LUAF para un establecimiento, en términos de su capacidad, el cantón, categoría y clase en que se encuentra registrado es:

$$LUAF = (ucantón + v\text{categoría} + w\text{clase}) * n * \text{SBU} / 100$$

ALIMENTOS Y BEBIDAS

Clasificación	DESCRIPCIÓN BREVE
Restaurante	Establecimiento donde se elaboran y/o expenden alimentos preparados, platos combinados, bebidas frías o calientes, entre otros. En estos establecimientos se podrán comercializar bebidas alcohólicas y no alcohólicas.
Establecimientos móvil	Establecimiento donde se elaboran, expenden y/o sirven alimentos preparados, platos combinados, pudiendo ser fríos y/o calientes y bebidas frías y/o calientes. Además, se podrán comercializar bebidas de moderación. Este tipo de establecimiento se caracteriza por prestar servicios itinerantes de alimentos y bebidas.
Bar	Establecimiento donde los clientes consumen bebidas alcohólicas y no alcohólicas, aperitivos, alimentos ligeros como bocaditos, tapas, sándwich, entre otros, cuya estructura debe tener una barra o mostrador donde se servirán las bebidas y todo aquello que ordenen los clientes. No podrá contar con área de baile.
Discoteca	Local público con horario preferentemente nocturno para escuchar música grabada y/o en vivo, bailar y consumir bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Cuenta con área de baile.
cafetería	Establecimiento donde se elaboran, expenden y/o sirven alimentos preparados, pudiendo ser fríos y/o que requieran poca preparación bebidas frías o calientes. En estos establecimientos se podrán comercializar bebidas de moderación



VALORES POR TIPO DE CANTÓN

Para calcular los valores de los componentes de la tarifa por habitación o plaza, partimos definiendo los valores que deberían tener para los niveles superiores de cada variable considerada, en términos del porcentaje de un Salario Básico Unificado (SBU), de modo que el valor de la tarifa se actualice de forma anual de acuerdo al SBU vigente.

Tipo de cantón	ó (% SBU)
A	0,41%
B	0,21%
C	0,11%

CLASE

De acuerdo al Reglamento de Alimentos y Bebidas vigente, los establecimientos turísticos de Alimentos y bebidas se clasifican en:

VALORES POR CLASE

Clase	Ponderaciones	Descuento progresivo	(%SBU)
Restaurante	65	100%	0,55%
Establecimiento móvil	55	85%	0,39%
Discoteca y Bar	50	71%	0,30%
Cafetería	35	45%	0,13%



CAPACIDAD (EN NÚMERO DE PLAZAS)

La capacidad de un establecimiento turístico es la principal variable que indica las dimensiones o escala del mismo. Además, es una variable relativamente estable a través del tiempo, que depende, en la mayor parte de los casos, de la infraestructura y activos fijos del establecimiento. Esta variable se registra en el Catastro Turístico y debe ser actualizada de forma anual, de acuerdo a los procesos de Registro del Ministerio de Turismo. Se considera que la tarifa de la LUAF para un establecimiento, debe ser proporcional a su capacidad.

CONSTRUCCIÓN DE LA FÓRMULA

Debido a que la capacidad de un establecimiento es la principal variable relacionada con su tamaño, se considera que la tarifa LUAF debe ser proporcional a la misma. Es decir,

$$LUAF = (\text{tarifa por plaza}) * n$$

Donde, **n** es la capacidad en número de plazas.

Para definir una tarifa por plaza que dependa del tipo de cantón y categoría, se definen dos componentes, uno para cada variable:

ucantón= componente de la tarifa por plaza para el cantón en que se encuentra registrado el establecimiento.

wclase=componente de la tarifa por plaza para la clase del establecimiento

Para combinar los componentes de una forma que facilite su cálculo y que no multiplique excesivamente los efectos de la progresividad, se utiliza una combinación lineal sencilla de los mismos. Por lo tanto,

$$\text{tarifa por plaza} = \text{ucantón} + \text{wclase}$$

Entonces, el techo de cobro de la LUAF para un establecimiento, en términos de su capacidad, el cantón, categoría y clase en que se encuentra registrado es:

$$LUAF = (\text{ucantón} + \text{wclase}) * n * \text{sbu} / 100$$



INTERMEDIACIÓN



Clasificación	Descripción breve
Agencia de viaje mayorista	Es la persona jurídica debidamente registrada ante la autoridad nacional de turismo, que elabora, organiza y comercializa servicios y/o paquetes turísticos en el exterior. La comercialización se realiza por medio de agencias de viajes internacionales y/o agencias de viajes duales debidamente registradas, quedando prohibida su comercialización directamente al usuario. La agencia mayorista podrá representar a las empresas de transporte turístico en sus diferentes modalidades, alojamiento y operadores turísticos que no operen en el país. Con el objetivo de promover el turismo receptivo, la agencia mayorista y agencia de viajes dual, además podrá comercializar en el exterior servicios turísticos proporcionados por el operador turístico.
Agencia de viajes internacional	Es la persona jurídica debidamente registrada ante la autoridad nacional de turismo, que comercializa los servicios y/o paquetes turísticos de las agencias mayoristas directamente al usuario, así como el producto del operador turístico a nivel nacional e internacional. Las agencias de viajes internacionales no podrán elaborar, organizar y comercializar productos y servicios propios que se desarrollen a nivel nacional e internacional, a otras agencias de viajes internacionales que se encuentren domiciliadas en el país. Las agencias de viajes internacionales que cuenten con licencia IATA, podrán ejercer la consolidación de tiquetes aéreos requeridos por parte de las agencias de servicios turísticos.
Operador turístico	Es la persona jurídica debidamente registrada ante la autoridad nacional de turismo que se dedica a la organización, desarrollo y operación directa de viajes y visitas turísticas en el país. Sus productos podrán ser comercializados de forma directa al usuario o a través de las demás clasificaciones de agencias de servicios turísticos.
Agencia de viajes	Es la persona jurídica debidamente registrada ante la autoridad nacional de turismo que ejerce las actividades de una agencia de viajes internacional y un operador turístico.



VENTANAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019

d) Agencias de servicios turísticos



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Por todo lo bueno...

VALORES POR TIPO DE CANTÓN

Tipo de cantón	ó
A	100%
B	80%
C	70%

CLASE

De acuerdo al Reglamento de Alimentos y Bebidas vigente, lo establecimientos turísticos de Alimentos y bebidas se clasifican en:

Se agrupa las clases de establecimientos de intermediación en base a los servicios brindados, para asignarles una ponderación y clasificación de acuerdo a dichos servicios. Luego, en base al valor de las ponderaciones que permite obtener el porcentaje del SBU que debe aportar cada establecimiento de acuerdo a su categoría, para finalmente obtener los valores. Las tarifas resultantes se detallan a continuación:

Clase	Ponderaciones	(%SBU)
Mayorista	61,08	120,22%
Dual	54,17	106,61%
Internacional	34,06	67,04%
Operadora	20,10	39,57%

Valores de los componentes

Para calcular los valores de los componentes de la tarifa, partimos definiendo los valores que deberían tener para los niveles superiores de cada variable considerada, en términos del % del Salario Básico Unificado (SBU). Debido a que el tipo de cantón y la clasificación de las categorías de los establecimientos de intermediación turística son las principales variables utilizadas, se considera que la tarifa LUAF debe ser una tarifa única para cada cantón y clase de establecimiento de intermediación. Es decir.

Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Por todo lo bueno...

LUAF=Tarifa única por cantón, salario básico unificado y clase

Para esta tarifa de modo que dependa del tipo de cantón y clase, se definen dos componentes, uno para cada variable:

ucantón= componente de la tarifa para el cantón en que se encuentra registrado el establecimiento.

wclase= componente de la tarifa por plaza para la clase del establecimiento.

Para mantener consistencia con la progresividad de la tarifa y obtener valores proporcionales con el tipo de cantón y la clasificación, para la combinación de ambos componentes se escoge el producto o multiplicación. Entonces, el techo de cobro de la LUAF para un establecimiento, en el cantón clase en que se encuentra registrado es:

$$***LUAF=ucantón*wclase***$$

B) OTROS ESTABLECIMIENTOS DE INTERMEDIACIÓN:

CENTROS DE CONVENCIONES, SALAS DE RECEPCIONES Y BANQUETES Y ORGANIZADORES DE EVENTOS Y CONGRESOS.

Debido a que el tipo de cantón y la clasificación de los establecimientos de intermediación son las principales variables utilizadas, se considera que la tarifa LUAF debe ser establecida en base a una tarifa que dependa de la clase de establecimiento, y el cantón,

LUAF=Tarifa única por cantón y clase

Para definir una tarifa única que dependa del tipo de cantón, se define dos componentes para dicha tarifa:

ucantón= componente de la tarifa para el cantón en que se encuentra registrado el establecimiento.

wclase=componente de la tarifa por plaza para la clase del establecimiento. Entonces, el techo de cobro de la LUAF para un establecimiento, en términos de su clasificación y del cantón en que se encuentra registrado es:



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019

$$LUAF = u_{\text{cantón}} * w_{\text{clase}}$$

VALORES DEL COMPONENTE POR TIPO DE CANTÓN

Valor Cantón	ó (% SBU)
A	100%
B	50%
C	25%



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Por todo lo bueno...

CENTRO DE CONVENCIONES:

Tipo de cantón	ó (% SBU)
A	150,84%
B	75,42%
C	37,71%

VALORES DEL COMPONENTE POR CLASE CENTRO DE CONVENCIONES:

Clase de establecimiento de intermediación	Tipo de Cantón	% (SBU)
Centros de convenciones	A	150,84%
Salas de recepciones y banquetes	A	83,80%
Organizadores de eventos, congresos y convenciones	A	67,04%

Por todo lo bueno...



ORGANIZADORES DE EVENTOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES:

Tipo de cantón	Número de cantones	ó (% SBU)
A	5	67,04%
B	30	33,52%
C	186	16,76%

SALAS DE RECEPCIONES Y BANQUETES:

Tipo de cantón	Promedio de mesas por tipo de cantón	ó (% part.)
A	35	83,80%
B	30	41,90%
C	26	20,95%

PARQUES DE ENTRETENIMIENTO

Debido a que el tipo de cantón en los parques de entretenimiento es la principal variable utilizada, se considera que la tarifa LUAF debe ser establecida con base en una tarifa única que dependa solamente del tipo de cantón.

Por lo tanto, **LUAF=ucantón**



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Administración 2014 - 2018



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Por todo lo bueno...

Tipo de cantón	ó (% SBU)
A	55,12%
B	27,56%
C	13,78%

TRANSPORTE TURÍSTICO: CLASE

Según el Reglamento General a la Ley de Turismo, y al Acuerdo No. 20130002 Tabla de Cobros: Registro - LUAF - Renovación LUAF, el transporte turístico se clasifica en:

Modalidad	Descripción breve
Transporte Aéreo	Servicio de transporte por vía aérea, nacional e internacional para fines turísticos.
Transporte marítimo y fluvial	Servicio de transporte por vía marítima o fluvial, nacional e internacional para fines turísticos.
Transporte terrestre	Servicio que consiste en el traslado por vía terrestre de personas o bienes dentro y fuera del territorio nacional realizado en el ejercicio de las actividades turísticas. Los vehículos que se utilicen para esta clase de transporte, deberán ser de propiedad y estar matriculados a nombre de las personas naturales o jurídicas que presten el mismo.
Transporte de alquiler	La renta, arrendamiento o alquiler de vehículos es un acto jurídico mediante el cual el arrendador concede al arrendatario, persona natural o jurídica, el goce de un vehículo de transporte terrestre, sin conductor, para el uso particular del arrendatario, teniendo como contraprestación el pago en dinero de un valor pactado entre el arrendador y el arrendatario.

Para el cálculo del techo de cobro de la LUAF en transporte se considera como principales variables el tipo de cantón y la clasificación de los establecimientos o sujetos que brindan el servicio de transporte según la modalidad. Así, se consideran las siguientes clasificaciones por cada la modalidad del transporte, para establecer las tarifas correspondientes:

Por todo lo bueno...



Transporte aéreo. Se considera tarifa por establecimiento, oficina, agencia o sucursal.

- Clasificación única

Transporte marítimo y fluvial, según el tamaño del establecimiento. Se considera tarifa por establecimiento, oficina, agencia o sucursal.

- Grande
- Mediano
- Pequeño
- Micro

Transporte terrestre, según el tipo de vehículo. Se considera tarifa por vehículo. Se tendrá que combinar lo que aporte cada tipo de vehículo del establecimiento.

- Bus
- Camioneta doble cabina
- Camioneta simple cabina
- Furgoneta
- Microbús
- Minibús
- Utilitario 4x2
- Utilitario 4x4

Transporte de alquiler, según el tamaño del establecimiento. Se considera tarifa por establecimiento, oficina, agencia o sucursal.

- Grande
- Mediano
- Pequeño
- Micro

Entonces, se define la tarifa de la LUAF para las modalidades de transporte aéreo, marítimo y de alquiler, como



VENTANAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
Administración 2014-2017

LUAF= Tarifa por cantón y modalidad



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Por todo lo bueno...

Y para la modalidad de transporte terrestre, se define ***LUAF=(Tarifa por vehículo)*n***

En este caso, para cada tipo de vehículo, se multiplica la tarifa por vehículo por la cantidad de vehículos del mismo tipo, y luego se suma los valores resultantes a los diferentes tipos de vehículo que tenga el establecimiento. Para esta tarifa de modo que dependa del tipo de cantón y clase, se definen dos componentes, uno para cada variable:

ucantón= componente de la tarifa para el cantón en que se encuentra registrado el establecimiento.

wmodalidad= componente de la tarifa por modalidad de transporte para agencias, oficinas, sucursales o tipo de vehículo.

Para mantener consistencia con la progresividad de la tarifa y obtener valores proporcionales con el tipo de cantón y la clasificación, para la combinación de ambos componentes se escoge el producto o multiplicación. Entonces, el techo de cobro de la LUAF para un establecimiento, en el cantón modalidad en que se encuentra registrado es:

$$LUAF = ucantón * SBU * wmodalidad$$

en este caso, ***ucantón*** se define en forma de porcentaje, de modo que sea equivalente a aplicar un descuento progresivo por el tipo de cantón.

Valores del componente por tipo de cantón

Tipo de cantón	Número de cantones	ó
A	5	100%
B	30	80%
C	186	70%

Se agrupa las clases de establecimientos y vehículos de las distintas modalidades del transporte en base al tipo de agencia o sujeto a

Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL VENTANAS

Por todo lo bueno...

través del cual se puede obtener estos servicios, para asignarles una ponderación y clasificación de acuerdo a dichos servicios. Luego, en base al valor de las ponderaciones que permite obtener el porcentaje del SBU que debe aportar cada establecimiento de acuerdo a su categoría, para finalmente obtener los valores de **wmodalidad**

Modalidad	Tarifa	(%SBU)
AÉREOS	Única	50.00%
ALQUILER	Grande	100.00%
	Mediano	50.00%
	Pequeño	25.00%
	Micro	12.50%
TRANSPORTE MARÍTIMO	Grande	120.00%
	Mediano	60.00%
	Pequeño	30.00%
	Micro	15.00%
TRANSPORTE TERRESTRE	Bus	39.34%
	Camioneta doble cabina	2.78%
	Camioneta simple cabina	0.72%
	Furgoneta	13.32%
	Microbús	22.80%
	Minibús	33.55%
	Minivan	6.51%

Por todo lo bueno...

Utilitarios 4x2	2.02%
Utilitarios 4x4	4.07%
Van	8.10%

CENTROS DE TURISMO COMUNITARIO

Debido a que la capacidad de los Centros de Turismo Comunitario es la principal variable relacionada con su tamaño, se considera que la tarifa de la LUAF debe ser proporcional a la misma. Además, para definir una tarifa más precisa, es necesario distinguir la capacidad de alojamiento de la capacidad de alimentos y bebidas. Es decir.

LUAF=(tarifa por plaza de alojamiento)*n alojamiento +(tarifa por plaza de alimentos y bebidas)* nayb

CAPACIDAD (EN NÚMERO DE PLAZAS)

La capacidad de un establecimiento turístico es la principal variable que indica las dimensiones o escala del mismo. Además, es una variable relativamente estable a través del tiempo, que depende, en la mayor parte de los casos, de la infraestructura y activos fijos del establecimiento. Esta variable se registra en el Catastro Turístico y debe ser actualizada de forma anual, de acuerdo a los procesos de Registro del Ministerio de Turismo. Se considera que la tarifa de la LUAF para un establecimiento, debe ser proporcional a su capacidad. Para los establecimientos que corresponden a Centros Turísticos Comunitarios, se considera las plazas tanto de alojamiento como de alimentos y bebidas.

VALORES DE LOS COMPONENTES

Dada la diversidad de Centros Turísticos Comunitarios existente, y considerando que la normativa vigente no contempla clasificaciones por nivel de lujo, servicios ofrecidos u otras características, se establece el valor



de la tarifa por plaza de alojamiento igual a la tarifa por plaza de un Refugio, Campamento Turístico y Casa de Huéspedes, que, por tipo de cantón, tienen las siguientes tarifas.

Así mismo, la tarifa por plaza de alimentos y bebidas se establece igual a la tarifa de la cafetería, por tipo de cantón:

Tipo de cantón	ó (%) SBU)	(% SBU)	(%SBU)
A	0.41%	0.13%	0.54%
B	0.21%	0.13%	0.34%
C	0.11%	0.13%	0.24%

Se considera el SBU, para un Centro Turístico Comunitario que tiene 15 plazas de alojamiento y 20 de alimentos y bebidas, en un cantón tipo C.

Art. 31 DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO. - Las personas naturales o jurídicas para obtener la licencia anual de funcionamiento deberán presentar en la oficina Municipal de Turismo la documentación siguiente:

De los requisitos generales:

- 1) Solicitud dirigida al jefe (a) de turismo
- 2) Certificado de registro conferido por el Ministerio de Turismo.
- 3) Declaración de activos fijos para la cancelación del 1 por mil, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado de la empresa.
- 4) Inventario valorado y firmado bajo la responsabilidad del propietario o representante legal, sobre los valores declarados.
- 5) Copia de La patente Municipal.
- 6) Copia de cedula y papeleta de votación a color.
- 7) Copia de RUC o RISE.



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Por todo lo bueno...

- 8) Copia y original del pago del impuesto predial (contrato de arrendamiento legalizado)
- 9) Lista de precios de establecimiento turísticos ofertados.
- 10) Permiso del Cuerpo de Bomberos.
- 11) Certificado de permiso de Dirección de Salud o de la Unidad de Higiene y Salubridad del Gad Municipal.
- 12) Certificados de capacitación otorgado por el GAD Ventanas
- 13) Plan de contingencia aprobado por la unidad de riesgos del GAD municipal ventanas.
- 14) Certificado de uso de suelo emitido por la dirección de planeamiento urbano.
- 15) Certificación en competencias laborales en el sector turístico.
- 16) Presentación de los respectivos uniformes del personal de su establecimiento.
- 17).- Tener un buzón de quejas y sugerencias

Art. 32.- Cumplimiento de Requisitos.- Es responsabilidad de la Jefatura de Turismo Municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior, para lo cual emitirá un informe técnico que será remitido al área de rentas municipales para que proceda con el respectivo cálculo del valor de pago por concepto de emisión de la licencia.

Art. 33.- Responsabilidad de cobro.- Una vez efectuado el cálculo del valor a cancelar por concepto de la licencia, corresponde a la unidad de tesorería efectuar el respectivo cobro, para lo cual se solicitará la emisión de formularios pre impresos y pre numerados que permitan efectuar un control sobre los ingresos por este rubro.

Art. 34.- Emisión de la licencia.- Es responsabilidad de la Jefatura Municipal de Turismo, emitir la licencia una vez verificado el pago en las ventanillas de la Tesorería Municipal sobre este rubro.

Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



CAPITULO III

PERMISO MUNICIPAL ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS QUE SON DEBIDAMENTE REGULARIZADOS Y CONTROLADOS POR EL GAD VENTANAS.

Art 35.- Ámbitos y fines. El ámbito de aplicación de esta Ordenanza es la regulación y fijación de las tasas para la obtención del permiso anual de funcionamiento de los establecimientos turísticos registrados, ubicados en la jurisdicción del Cantón Ventanas, cuyos valores serán destinados al exclusivamente al cumplimiento de los fines del desarrollo turístico local.

Art 36.- Del registro.- Toda persona natural o jurídica, para ejercer las actividades turísticas deberá registrar su establecimiento en la Jefatura de Turismo del GAD Ventanas.

Art 37.- Del permiso municipal anual de funcionamiento de turismo.

El permiso municipal Anual de Funcionamiento de Turismo constituye la autorización legal otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas a los establecimientos turísticos, sin el cual no podrán operar dentro de la jurisdicción cantonal. Previo a la obtención de este permiso, toda persona natural o jurídica que preste servicios turísticos deberá cancelar el valor de la tasa correspondiente fijada en esta ordenanza.

Art. 38.- En caso de pérdida del permiso municipal anual de funcionamiento de turismo. - Toda persona natural o jurídica que ejerza actividades turísticas, que haya extraviado su Permiso de Funcionamiento deberá acercarse a la Tesorería Municipal y realizar el pago de una Tasa por servicios administrativos por el concepto de pérdida del permiso Anual de Funcionamiento de Turismo; y la Jefatura Municipal de Turismo procederá a la entrega de una copia certificada de la misma.

Art. 39.- Del plazo para la obtención del permiso anual de funcionamiento de turismo. - Todo establecimiento turístico previamente registrado en la Jefatura de Turismo del GAD Ventanas, tendrá un Periodo Ordinario para

Por todo lo bueno...



la obtención del permiso Anual de Funcionamiento de Turismo, el mismo que tendrá validez hasta al 31 de diciembre del año correspondiente; debiendo, ser renovada dentro de los (3) primeros meses del año siguiente. Previo a la obtención de este permiso toda persona natural o jurídica que preste servicios turísticos. Cuando se trate de empresas nuevas, deben legalizar su funcionamiento dentro de los 30 días siguientes al inicio de sus actividades; y, pagaran por el concepto del permiso anual de funcionamiento, el equivalente (prorrateado) a los meses que restaren del año calendario.

Art. 40.- De la tasa por el permiso anual de funcionamiento de turismo. - Los prestadores de servicios turísticos del Cantón Ventanas realizaran el pago de las tasas correspondientes.

Se propone una fórmula que establezca los techos de cálculo de tasas de pago por concepto de permiso anual de funcionamiento dentro de la jurisdicción cantonal. Para esto, en primer lugar, se analizan distintos indicadores relacionados con el desarrollo turístico, como los niveles de inversión, producción y tamaño del sector turístico del Cantón Ventanas. Finalmente, se construye una fórmula que determina el techo de cobro a un establecimiento por el salario básico unificado y previo informe de turismo.

Valores del componente por establecimiento.

Establecimiento	SBU
Paraderos, comedores, Kioscos, café.net, pizzerías, cafeterías, fruterías, chifa, asaderos, heladerías, comidas ligeras o rápidas, patios de comidas.	20%
huecas	10%
vendedores ambulantes	8%
Vendedores estacionarios	10%
Asociaciones de triciclos turísticos y no turísticos	8%
Asociaciones de canoeros	5%



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Por todo lo bueno...

Art. 41.- De los requisitos para la obtención del permiso municipal anual de funcionamiento de turismo. - Las personas naturales o jurídicas para obtener el permiso municipal anual de funcionamiento deberán presentar en la oficina Municipal de Turismo la documentación siguiente:

Paraderos, comedores, Kioscos, café.net, pizzerías, cafeterías, fruterías, chifas, asaderos, heladerías, comidas ligeras o rápidas, patios de comidas. Huecas.

Los requisitos generales:

1. Solicitud dirigida al jefe (a) de Turismo
2. Inventario valorado firmado bajo la responsabilidad del propietario o representante legal, sobre los valores declarados.
3. Copia de la patente Municipal.
4. Copia de Ruc o Rise.
5. Copia de cedula y papeleta de votación a color.
6. Copia y original del pago del impuesto predial (contrato de arrendamiento legalizado)
7. Lista de precios de establecimiento turísticos ofertados.
8. Permiso del Cuerpo de bomberos.
9. Certificado de permiso de Dirección de Salud o informe de la jefatura de higiene y salubridad del GAD Ventanas.
10. Certificados de capacitación otorgados por el GAD Ventanas.
11. Plan de contingencia aprobado por la unidad de Gestión y Riesgos del GAD municipal Ventanas.
12. Certificado de uso de suelo emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano.
13. Certificación en competencias laborales en el sector turístico.
14. Contar con el respectivo uniforme para el personal de su establecimiento.
15. Tener un buzón de quejas y sugerencias.

Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Por todo lo bueno...

Vendedores Ambulantes, Vendedores Estacionarios, Asociación de Canoeros.

De los requisitos generales:

1. Solicitud dirigida al Jefe (a) de Turismo
2. Copia de cedula y papeleta de votación a color
3. Inventario valorado firmado bajo la responsabilidad del propietario o representante legal, sobre los valores declarados.
4. Copia de Ruc o Rise.
5. Lista de precios de los productos ofertado.
6. Certificado de la Jefatura de higiene y salubridad o Certificado del Ministerio de salud.
7. Certificados de capacitación otorgado por el GAD Ventanas.
8. Contar con el respectivo uniforme para el funcionamiento de su actividad.
9. Certificado de residencia
10. Patente municipal.

Art. 42.- verificación del cumplimiento de requisitos. Es responsabilidad de la Jefatura de Turismo Municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior para lo cual emitirá un informe técnico que será remitido al área de Rentas Municipales para que proceda con el respectivo cálculo de la tasa de pago para la emisión del permiso.

Art. 43.- Responsabilidad de cobro.- Una vez efectuado el cálculo del valor por concepto del permiso correspondiente, este pago se realizara en las ventanillas de Tesorería Municipal, para lo cual se solicitará la emisión de formularios pre impresos y pre numerados que permitan efectuar un control sobre los ingresos por este rubro.

Art. 44.- Emisión del permiso.- Es responsabilidad de la Jefatura Municipal de turismo, emitir el permiso una vez verificado el pago en las ventanillas de Tesorería Municipal sobre este rubro.

Por todo lo bueno...



CAPITULO III

LICENCIA MUNICIPAL ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS VARIOS QUE SON DEBIDAMENTE REGULARIZADOS Y CONTROLADOS POR EL GAD VENTANAS.

Art 45.- ámbitos y fines. El ámbito de aplicación de esta ordenanza es la regulación y fijación de las tasas para la obtención de la licencia municipal anual de funcionamiento de servicios varios registrados, ubicados en la jurisdicción del Cantón Ventanas, cuyos valores serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los fines del desarrollo turístico local.

Art 46.- Del registro. Toda persona natural o jurídica para ejercer las actividades turísticas, deberá registrar su establecimiento en la Jefatura de Turismo del GAD Ventanas.

Art 47.- de la licencia municipal anual de funcionamiento de servicios varios.

La licencia municipal Anual de Funcionamiento de servicios varios constituye la autorización legal otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ventanas a los establecimientos, sin la cual no pueden operar dentro de la jurisdicción cantonal. Previo a la obtención de esta licencia, toda persona natural o jurídica que preste servicios turísticos deberá cancelar el valor de la tasa correspondiente fijada en la presente ordenanza.

Art. 48.- En caso de pérdida de la licencia municipal anual de funcionamiento de servicios varios. - Toda persona natural o jurídica que haya extraviado su licencia deberá acercarse en la Tesorería Municipal a realizar el pago de una Tasa por servicios administrativos, por el concepto de pérdida de la licencia Anual de Funcionamiento de servicios varios; y la Jefatura Municipal de Turismo procederá a la entrega de una copia certificada de la misma.

Art. 49.- Del plazo para la obtención de la licencia municipal anual de funcionamiento servicios varios. - Todo establecimiento turístico



previamente registrado en la Jefatura de Turismo del GAD Ventanas, tendrá un Periodo Ordinario para la obtención de la Licencia Anual de Funcionamiento, el mismo que tendrá validez hasta al 31 de diciembre del año correspondiente; debiendo, ser renovada dentro de los (3) primeros meses del año siguiente. Previo a la obtención de este permiso toda persona natural o jurídica que preste servicios varios. Cuando se trate de empresas nuevas, deben legalizar su funcionamiento dentro de los 30 días siguientes al inicio de sus actividades; y, pagaran por el concepto de licencia anual de funcionamiento, el equivalente (prorratedo) a los meses que restaren del año calendario.

Art. 50.- De la tasa por la licencia municipal anual de funcionamiento de servicios varios. - Los prestadores de servicios varios del Cantón Ventanas realizaran el pago de tasas correspondientes.

Se propone una fórmula que establezca los techos de cálculo de tasas de pago por concepto de licencia anual de funcionamiento dentro de la jurisdicción cantonal. Para esto, en primer lugar, se analizan distintos indicadores relacionados con el desarrollo turístico, como los niveles de inversión, producción y tamaño del sector del Cantón Ventanas. Finalmente, se construye una fórmula que determina el techo de cobro a un establecimiento por el salario básico unificado y previo informe de turismo.

Valores del componente por establecimiento.

Establecimiento	SBU
billares, prostíbulos, karaokes, bares, cantinas, galleras, moteles, pensiones, gasolineras (área de los baños)	25%
Panaderías, confiterías	15%
Asociaciones de triciclos turísticos y no turísticos	8%



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Por todo lo bueno...

Art. 51.- De los requisitos para la obtención de la licencia municipal anual de funcionamiento de servicios varios. - Las personas naturales o jurídicas para obtener la licencia municipal anual de funcionamiento de servicios varios deberán presentar en la Oficina Municipal de Turismo la documentación siguiente:

1. Solicitud dirigida al Jefe (a) de Turismo
2. Inventario valorado de las empresas firmado bajo la responsabilidad del propietario o representante legal, sobre los valores declarados.
3. La patente Municipal.
4. Copia de RUC.
5. Copia de cedula y papeleta de votación a color
6. Copia y original del pago del impuesto predial (contrato de arrendamiento legalizado)
7. Lista de precios de establecimiento turísticos ofertados.
8. "Permiso de Cuerpo de Bomberos.
9. Certificado de permiso de Dirección de Salud o Informe de la Jefatura de higiene y salubridad del GAD Ventanas.
10. Certificados de capacitación otorgado por el GAD Ventanas.
11. Plan de contingencia aprobado por la unidad de Gestión y Riesgos del GAD municipal Ventanas.
12. Certificado de uso de suelo emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano.
13. Certificación en competencias laborales en el sector turístico.
14. Contar con el respectivo uniforme para el personal de su establecimiento.

a) Asociación de triciclos turísticos y no turísticos

De los requisitos generales:

1. Solicitud dirigida al Jefe (a) de Turismo
2. Inventario valorado de las empresas firmado bajo la responsabilidad del propietario o representante legal, sobre los valores declarados.
3. Copia de RUC.o RISE.
4. Copia de cedula y papeleta de votación a color
5. Lista de precios de los productos ofertados.

Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2009



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Por todo lo bueno...

6. Certificado de la Jefatura de higiene y salubridad del GAD Ventanas.
7. Certificados de capacitación otorgado por el GADM Ventanas.
8. Contar con el respectivo uniforme para el respectivo funcionamiento.
9. certificado de residencia
10. Patente municipal.

b) Panaderías.

De los requisitos generales:

1. Solicitud dirigida al Jefe (a) de Turismo
2. Inventario valorado de las empresas firmado bajo la responsabilidad del propietario o representante legal, sobre los valores declarados.
3. Copia de RUC .o RISE.
4. Lista de precios de los productos ofertado.
5. Certificado de la Jefatura de higiene y salubridad.
6. Certificado del Ministerio de salud
7. Certificados de capacitación otorgado por el GADM Ventanas.
8. Contar con el respectivo uniforme para operar
9. Patente municipal
10. Permiso del uso de suelo.
11. Certificación en competencias laborales en el sector turístico.
12. Permiso de Cuerpo de Bomberos.
13. Contar con un respectivo uniforme para el personal del establecimiento.
14. Contar con un buzón de quejas y sugerencias.

Art. 52.- Verificación del cumplimiento de requisitos.- Es responsabilidad de la Jefatura de Turismo Municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior para lo cual emitirá un informe técnico que será remitido al área de Rentas Municipales para que proceda con el respectivo cálculo de la tasa de pago para la emisión de la licencia.

Art. 53.- Responsabilidad de cobro.- Una vez efectuado el cálculo del valor por concepto de la licencia correspondiente, este pago se realizara en las ventanillas de Tesorería Municipal, para lo cual se solicitará la emisión



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Por todo lo bueno...

de formularios pre impresos y pre numerados que permitan efectuar un control sobre los ingresos por este rubro.

Art. 54.- Emisión de la licencia.- Es responsabilidad de la jefatura municipal de turismo emitir la licencia una vez verificado el pago en ventanilla sobre este rubro.

CAPITULO V

REGLAS PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Art. 55.- REGLAS TÉCNICAS PARA BARES.

Se establecen los instrumentos de regulación, control y promoción del desarrollo de la actividad turística en el Cantón Ventanas. En los establecimientos en los cuales se sirven bebidas alcohólicas y no alcohólicas acompañadas de alimentos fríos y/o calientes en porciones (picaditas, papas fritas, alitas BBQ, embutidos, quesos u otros similares), con servicio a la mesa para consumo inmediato en el establecimiento. El número de sillas y mesas del bar debe acoger al 90% de la capacidad máxima de clientes (aforo) y el 10% restante debe ser ubicado en una barra con taburetes exclusivo para el expendio de bebidas. Puede contar con un área exclusiva para presentaciones de artistas en vivo. Se restringen a los bares, el expendio de platos a la carta. Al ser considerado bar, no está condicionado a la especialidad, ni a los servicios complementarios que brinda (snack, grill, piano, pool/billar, lounge, pub, karaoke, cervecería, wine, cantina o similares) sino a los servicios y su calidad, en función de los cuales se determina en su categoría.

Se Prohíbe el uso de la vía pública; en las afueras de los establecimientos turísticos para el parqueo de motos, bicicletas, carros, tricimotos, etc.

Art. 56.- REGLAS TÉCNICAS PARA DISCOTECAS.

Se establece los instrumentos de regulación, control y promoción del desarrollo de la actividad turística en el Cantón Ventanas. Establecimiento cerrado que provee música grabada y/o artistas en vivo y que ofrece al público adulto (mayor de edad) la actividad recreativa de baile en una o más pistas exclusivas para este fin, con servicio a la mesa y donde se pueden consumir de manera inmediata bebidas alcohólicas y no

Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Por todo lo bueno...

alcohólicas. Los alimentos que pueden servirse son tipo snacks (canguil, picaditas, maní, chifles o similares).

El número de sillas y mesas de la discoteca deben acoger al 30% mínimo del aforo, incluye área de barra con taburetes para el expendio exclusivo de bebidas y las pistas de baile deben acoger al 70% máximo del aforo.

Puede contar con un área exclusiva para presentaciones de artistas en vivo, fuera de las pistas de baile. A las discotecas se les restringe el expendio de platos a la carta, menús y comida rápida.

El ser considerado discoteca no está condicionado a la especialidad si no a los servicios y su calidad, en función de los cuales se determinará su categoría.

Se Prohíbe el uso de la vía pública en las afueras de los establecimientos turísticos para el parqueo de motos, bicicletas, carros, etc.

Art. 57.- REGLAS TÉCNICAS PARA RESTAURANT, COMEDORES, PARADEROS, PATIOS DE COMIDA

Se establece los instrumentos de regulación, control y promoción del desarrollo de la actividad turística en el Cantón Ventanas.- Establecimiento que prepara todo tipo de alimentos con servicio a la mesa para consumo inmediato, el mismo que brinda el servicio de bebidas no alcohólicas y de bebidas alcohólicas como acompañamiento de los alimentos. El número de sillas y mesas del restaurante debe acoger al 100% de la capacidad máxima de comensales. Puede contar con un área exclusiva para presentaciones de artistas en vivo. A los restaurantes se les restringe, la habilitación de pistas de baile y el servicio al auto. Podrán realizarse excepciones en ciertos criterios de infraestructura y equipamiento, en los establecimientos ubicados dentro de centros comerciales, siempre y cuando el establecimiento y el centro comercial cumplan con el equipamiento básico necesario.

Art. 58.- REGLAS TÉCNICAS PARA RECEPCIONES.

Se establece los instrumentos de regulación, control y promoción del desarrollo de la actividad turística en el Cantón Ventanas.-

Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



Establecimiento que, mediante contrato, presta el espacio físico (salas y salones) y mobiliario para el montaje de eventos sociales, empresariales,

que pueden incluir servicio de música grabada y/o en vivo, alimentos y/o bebidas con servicio a la mesa y donde se pueden consumir de manera inmediata bebidas alcohólicas, no alcohólicas y todo tipo de alimentos contratados por el cliente. No existen restricciones del tipo de alimentos ni bebidas.

El aforo de estos establecimientos es inferior a 300 personas. El número de sillas y mesas de las salas de recepciones y banquetes deberán acoger al 100% de la capacidad máxima del aforo.

Al ser considerada sala de recepciones y banquetes no está condicionada a la especialidad si no a los servicios y su calidad, en función de los cuales se determinará su categoría.

Art. 59.- REGLAS TÉCNICAS PARA FUENTES DE SODA.

Se establece los instrumentos de regulación, control y promoción del desarrollo de la actividad turística en el Cantón Ventanas.- Establecimiento que prepara alimentos y bebidas sean fríos y/o calientes tipo comida rápida (salchipapas, hamburguesas, chori panes, hotdogs, sánduches, shawarma, panes, pizza, cafés, infusiones, batidos, refrescos, jugos de frutas, yogurt, helados u otros similares), sin servicio a la mesa, para consumo inmediato en el establecimiento.

El establecimiento debe contar con mesas y sillas y/o un área para la atención al cliente dentro del mismo, debe estar acorde con las especificaciones emitidas por la autoridad competente.

Las fuentes de soda pueden optar por el servicio al auto, cuando dispongan del espacio para este servicio.

A las fuentes de soda se les restringe: el expendio de platos a la carta, menús, el expendio y exhibición de bebidas alcohólicas.

Al ser considerado fuente de soda no está condicionado a la especialidad ni a los servicios complementarios que brinda (hamburguesería, sanduchería, heladería o similares) sino a los servicios y su calidad, en función de los cuales se determinará la categoría.

Pa' todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Por todo lo bueno...

Podrán realizarse excepciones en ciertos criterios de infraestructura y equipamiento en los establecimientos ubicados dentro de centros comerciales, siempre y cuando el establecimiento y el centro comercial cumplan con el equipamiento básico necesario".

CAPITULO VI

Art 60.- De accesibilidad.- La seguridad y cuidado hacia los atractivos turísticos y senderos ecológicos, debe realizarse a partir de la coordinación intersectorial entre el GAD Municipal de Ventanas, Ministerio de Turismo; Ministerio de Cultura; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Salud; Instituto Nacional de Patrimonio Cultural; Policía Nacional; Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; Cuerpo de Bomberos; Cruz Roja Ecuatoriana; Instituciones Educativas del Cantón; Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, Prestadores de servicios turísticos privados y/o comunitarios, Comunidades aledañas, empresas operadoras de turismo, guías turísticos y grupos de turistas que lleguen al cantón Ventanas, considerando el estudio de impacto ambiental y la capacidad de carga turística.

Art 61.- de seguridad Se determina al Consejo de Seguridad del Cantón Ventanas, como el encargado del conjunto de mecanismo de coordinación y de gestión que permitan articular medidas prácticas de protección y seguridad, para la realización de actividades turísticas y de esta forma consolidar su reactivación, valorar su importancia socioeconómica, y garantizar su calidad, cuyo objetivo principal es el garantizar la seguridad de los turistas que viajen al cantón Ventanas.

Art 62.- buzón de quejas.- Es necesario imponer sanciones y multas, a los establecimientos y prestadores de servicios turísticos que incumplan con las normas de la presente Ordenanza, a fin de evitar que perjudiquen al turista; las infracciones a la calidad y/o seguridad de los bienes y servicios prestados; a la información y publicidad entregada a los turistas; al trato dado a los mismos; y, en general, cualquier otra en materia de consumo, serán sancionados/as en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. Se establecerá un Buzón de sugerencias y quejas.

Por todo lo bueno...



Art 63.- del ordenamiento territorial Se determinará el Ordenamiento Territorial como la necesidad de contar con una herramienta que permita orientar y regular la intervención de las iniciativas públicas – privadas en las zonas turísticas, así mismo garantizar la sostenibilidad a futuro de cualquier tipo de intervención, pues existen condiciones muy particulares de los recursos y tanto la zona como su entorno presentan condiciones muy favorables para la atracción y desarrollo de la actividad turística.

Art.64.- inspecciones y notificaciones. - en concordancia con lo dispuesto en el art. 62. Inspecciones, del Reglamento General de aplicación a la Ley de Turismo (decreto ejecutivo 11869, el gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Ventanas, tiene la facultad para en cualquier momento sin modificación previa, disponer inspecciones a los establecimientos que sean registrados a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que correspondan a la calidad de los servicios públicos.

Si de la inspección se comprobare el incumplimiento de las normas de calidad de servicios, se notifica a la persona natural o al representante de la persona jurídica, para que de manera inmediata efectúen los correctivos del caso. En caso de ser reincidente se lo sancionará y si persiste se procederá a clausurar.

ART. 65.- Sanciones:

- a) En lo referente a las sanciones aplicables a las personas naturales o jurídicas que presten servicios turísticos mediante Licencia Anual de Funcionamiento de Turismo, estas se aplicaran conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Turismo y se Reglamentó de aplicación.
- b) En lo referente a las personas naturales o jurídicas que funcionen mediante la obtención de; permiso municipal anual de funcionamiento de turismo y licencia municipal anual de funcionamiento de servicios varios, se establecen las siguientes sanciones, las mismas que han sido establecidas acorde a la realidad económica del cantón Ventanas.



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Administración 2011-2014



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Por todo lo bueno...

- c) Las personas naturales o jurídicas que operen sin permiso municipal anual de funcionamiento de turismo o licencia municipal anual de funcionamiento de servicios varios que no hubieren renovado en los
- d) plazos fijados por esta ordenanza, serán sancionados con la clausura del local más una multa del 40% del salario básico unificado.
- e) Se sancionará con una multa del 30% del salario básico unificado, a las personas naturales y jurídicas que funcionen mediante permiso municipal anual de funcionamiento de turismo o licencia municipal anual de funcionamiento de servicios varios, que no proporcionen información a la jefatura de turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas y que no exhiban las listas de precios. En caso de reincidencia, se duplicará la multa.
- f) Serán sancionadas con una multa equivalente al 10% de una remuneración básica unificada, la persona natural o jurídica que funcionen mediante permiso municipal anual de funcionamiento de turismo o licencia municipal anual de funcionamiento de servicios varios, y que no la exhiba en un lugar visible del establecimiento.
- g) Se sancionará con una multa equivalente a una remuneración básica unificada, la persona natural o jurídica que funcionen mediante permiso municipal anual de funcionamiento de turismo y licencia municipal anual de funcionamiento de servicios varios; que utilice los espacios de la vía pública para expendio de bebidas alcohólicas; y, ubicación de enseres tales como: mesas, sillas, butacas, bancos, fogones, sin la previa autorización.
- h) Se multará con un salario básico unificado a las personas naturales o jurídicas que funcionen mediante permiso municipal anual de funcionamiento de turismo y licencia municipal anual de funcionamiento de servicios varios, que incumplan normas de calidad y salubridad en la prestación de los servicios turísticos. En caso de reincidencia, se duplicará la multa.
- i) Las personas naturales o jurídicas que funcionen mediante permiso municipal anual de funcionamiento de turismo y licencia municipal anual de funcionamiento de servicios varios, que anuncien al

Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Administración 2009 - 2013



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Pa' todo lo bueno...

- público, a través de medios de comunicación colectiva, de internet o de cualquier otro sistema, servicios turísticos de calidad superior a los que realmente ofrece; o en su propaganda use fotografías o
- j) haga descripciones distintas a la realidad están obligados al pago de los daños y perjuicios ocasionados; esto es, devolver el 100% de los recursos económicos que hayan recibido por concepto de anticipo o reservación, y clausura del establecimiento.
 - k) Se sancionará los propietarios de los locales que funcionen mediante permiso municipal anual de funcionamiento de turismo y licencia municipal anual de funcionamiento de servicios varios, con una multa de un salario básico unificado y clausura del establecimiento; por no contar con las medidas de seguridad tales como: guardias de seguridad en la parte interior y exterior, los mismos que previos a ser contratado deben ser registrados en las oficinas de la policía nacional del Cantón Ventanas, y además deberá poseer un sistema centralizado de vigilancia de cámaras interna y externa, con la grabación de audio y video en el interior y áreas de parqueos.
 - l) Se sancionará con una multa de un salario básico unificado los establecimientos que funcionen mediante permiso municipal anual de funcionamiento de turismo y licencia municipal anual de funcionamiento de servicios varios; que permitan en la vía pública el parqueo de motos, bicicletas, triciclos, carros, tricimotos en las afueras de sus establecimientos, sin previa autorización.
 - m) Se sancionará con clausura inmediata y un salario básico unificado a los establecimientos que funcionen mediante permiso municipal anual de funcionamiento de turismo y licencia municipal anual de funcionamiento de servicios varios que, no tengan una puerta de emergencia en sus establecimientos.
 - n) se sancionará con una multa del 10 % del salario básico unificado a los triciclos que no cumplan con las normativas de la Jefatura de Turismo y de Higiene y Salubridad. los que no estén debidamente uniformados y registrados en la Jefatura Municipal de Turismo y a los que no respeten las señales de tránsito y los semáforos.

Pa' todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Por todo lo bueno...

- o) se sancionará con una multa del 5 % del salario básico unificado a los vendedores ambulantes que expendan alimentos y bebidas que
- p) no cumplan con las normativas de la Jefatura de Turismo y de Higiene y Salubridad. Y que no estén debidamente uniformados y registrados en la Jefatura Municipal de Turismo; y a los que no respeten las señales de tránsito y los semáforos.

Art. 67 Jurisdicción coactiva. - La Municipalidad del Cantón Ventanas ejerce la jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones que se le adeudaren, según lo establecido en el Código Tributario y normativa legal vigente, esta jurisdicción será ejercitada por el Tesoro Municipal, quien es Juez de Coactivas y el procedimiento lo dirigirá el Asesor Jurídico o un abogado designado para el efecto.

DISPOSICION FINAL:

Única.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Legislativo del GAD municipal, su sanción y publicación en la Página web del Gobierno Municipal del Cantón Ventanas, Gaceta Oficial Municipal ; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial .

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal de Ventanas, a los 20 días del mes de julio del 2017.


Sr. Patricio Urrutia Espinoza



ALCALDE DEL CANTON


Ab. Rolando Ramírez Veloz



SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que; la **ORDENANZA QUE REGULA LA TASA ANUAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS, EL CONTROL Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS SOSTENIBLES EN EL CANTÓN**

Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL VENTANAS

Por todo lo bueno...

VENTANAS, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Ventanas, en las sesiones Ordinaria del 16 de abril del 2015 y Extra-ordinaria 20 de julio del 2017 en primero y segundo debate respectivamente, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Ab. Rolando Ramírez Veloz

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



Vistos.- Ejecútese y Envíese para su publicación.

Sanción.- En la ciudad de Ventanas, a los 28 días del mes de julio del año 2017, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el trámite legal correspondiente, estando acorde a los preceptos Constitucionales de la Republica sanciono la, **ORDENANZA QUE REGULA LA TASA ANUAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS, EL CONTROL Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS SOSTENIBLES EN EL CANTÓN VENTANAS.**

Sr. Patricio Urrutia Espinoza

ALCALDE DEL CANTÓN VENTANAS



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN VENTANAS.

Razón.- Siento como tal razón que el Sr. Patricio Urrutia Espinoza. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas. Proveyó y firmo la ordenanza que antecede.- LO CERTIFICO.

Ventanas 28 de julio del 2017.

Ab. Rolando Ramírez Veloz

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Por todo lo bueno...



Por todo lo bueno...